# Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

20

### ANMAT-PCO-SEG-001-00

1 Buenos Aires, VISTO el artículo 8º de la Resolución (ex M.S. y A.S.) Nº 155/98, las 2 Disposiciones (ANMAT) Nros. 1108/99, 374/06 y 4980/05 y el Expediente Nº 1-3 4 47-1110-...., del Registro de esta Administración Nacional; y CONSIDERANDO: 5 Que la Disposición ANMAT Nº 1108/99 referida a la inscripción de 6 productos cosméticos establece los requerimientos técnicos que deben cumplir 7 los productos cosméticos. 8 9 Que entre los mismos constan requisitos de ensayos de seguridad y 10 eficacia sobre el producto terminado. 11 Que para llevar a cabo los mismos existen metodologías validadas para 12 distintos ensayos que hacen uso de animales de laboratorio en tanto que otras se 13 basan en ensayos in-vitro. 14 Que consumidores veganos han realizado una petición mediante la página web change.org, acerca de promover alguna medida que exija a las empresas 15 productoras de cosméticos y de productos de higiene personal que identifiquen 16 17 en sus envases si se trata de productos testeados en animales. Que existen empresas fabricantes y/o titulares de Productos de Higiene 18 19 Personal, Cosméticos y Perfumes, que para cumplir con los requerimientos



## ANMAT-PCO-SEG-001-00

21	técnicos establecidos en la normativa vigente, han optado por someter el
22	producto terminado a ensayos por métodos alternativos.
23	Que la ANMAT debe atender la necesidad de que estos consumidores
24	puedan distinguir en la práctica entre los productos sobre la base de criterios
25	relacionados con la experimentación en animales.
26	Que toda información que se brinde al consumidor debe ser veraz, precisa
27	y no engañosa.
28	Que el Observatorio ANMAT tomó competencia convocando dentro de su
29	ámbito a una reunión entre representantes Veganos y técnicos del Instituto
30	Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos.
31	Que el Observatorio ANMAT, creado por Disposición Nº 907/11 es un
32	espacio de articulación institucional que tiene como objetivo conocer y evaluar la
33	situación actual nacional e internacional sobre los distintos productos y procesos
34	que son competencia de la Administración con el fin de identificar problemáticas
35	que afectan sanitariamente a la población y proponer acciones o medidas que
36	den respuesta a las necesidades identificadas.
37	Que la Resolución (ex M.S. y A. S.) nº 155/98 faculta a la
38	ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA
39	MEDICA a dictar todas las normas complementarias aclaratorias y/o
40	reglamentarias correspondientes.



### ANMAT-PCO-SEG-001-00

Que los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes deben ser 41 seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso. 42 43 Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el 44 Decreto nº 1490/92 y por el Decreto nº 425/10. Por ello; 45 EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE 46 MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA 47 48 DISPONE: ARTICULO 1º - Establécese que las empresas fabricantes y/o titulares de 49 50 Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes, que para cumplir con los 51 requerimientos técnicos establecidos en la normativa vigente, han optado por 52 someter el producto terminado a ensayos por métodos alternativos podrán 53 indicar en su rótulo la leyenda "producto no testeado en animales". ARTICULO 2º - Establécese que la documentación que sustente que el producto 54 terminado no fue experimentado en animales, para cumplir con los requisitos 55 56 establecidos en la normativa vigente para productos cosméticos, deberá estar en 57 la empresa a disposición de la Autoridad Sanitaria. 58 ARTICULO 3º - La presente Disposición enterará en vigencia al día siguiente al de 59 su publicación en el Boletín Oficial.



A.N.M.A.T.

### ANMAT-PCO-SEG-001-00

- ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese a a la Asociación Argentina de Químicos
  Cosméticos, a la Asociación Industrial Artículos para la Limpieza Personal, del
  Hogar y Afines, a la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y
  Tocador, Cámara Argentina de Aerosoles y demás entidades relacionadas. Dése a
  la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido,
  archívese.
- 66 EXPEDIENTE Nº
- 67 DISPOSICIÓN Nº